

NOTA SOBRE NUEVO FORMULARIO J – 30

Desde la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC) se están realizando esfuerzos para conseguir dar a conocer a todos los socios, tanto el Reglamento de la Asociación como las Normas de Beneficios y Prestaciones de la misma. No obstante se viene observando una inadecuada interpretación por parte de alguno de nuestros asociados tanto del Reglamento como de las Normas sobre determinados aspectos. Y en ocasiones estos errores de interpretación pueden conllevar perjuicios para el propio asociado, tanto porque no se obtiene el mayor y mejor aprovechamiento de los beneficios y prestaciones que se ofrecen, como porque incluso puede llegar a perderse el derecho al disfrute de todos ellos, al producirse la baja como socio de la Asociación.

Dado que estos últimos casos son los que mayores perjuicios para los socios pueden producir, es por lo que en esta nota queremos aclarar algunas cuestiones que esperamos puedan evitar esas situaciones de bajas no deseadas, y subsiguientemente la pérdida definitiva de todos los derechos que conlleva la pertenencia a la APHGC.

Por ello queremos aclarar las siguientes cuestiones:

- 1.- Desde el mismo momento en que se accede a la situación administrativa de servicio activo, los guardias civiles pasan a formar parte de la APHGC como socios de carácter forzoso, condición que no se pierde si desde dicha situación se pasa directamente a la de reserva (artículo 18, párrafo 1º, del Reglamento).
- 2.- No obstante, con la normativa actualmente en vigor, pueden darse casos en los que algunos guardias civiles cesan en las situaciones de servicio activo o de reserva, pasando a otras situaciones administrativas o a la de retiro por circunstancias diferentes a las de edad. En estos casos, y siendo consecuentes con la literalidad de la norma, los que pasan a esas nuevas situaciones dejarían de ser socios de carácter forzoso, y consecuencia de ello se produciría la baja de la Asociación.
- 3.- Sin embargo, para evitar que se produzca una baja no deseada de la APHGC en base a lo señalado en el punto anterior, el propio Reglamento permite que aquellos que así lo deseen puedan seguir formando parte de la Asociación como socios de carácter voluntario. Pero esta continuidad en la pertenencia a la APHGC no se produce de forma automática, sino que debe ser manifestada por el interesado de forma expresa (artículo 18, párrafo 2º, del Reglamento).
- 4.- Todos los socios, tanto los de carácter forzoso como los de carácter voluntario, deben abonar la cuota correspondiente conforme a lo que indica el artículo 5º del Reglamento.
- 5.- Sólo están exentos del pago de cuotas sin pérdida de derechos y disfrute de beneficios y prestaciones, aquellos guardias civiles que alcanzan la edad de retiro reglamentario (esto es, 65 años) siendo socios, ya sea como socios forzosos o como socios voluntarios (artículo 19 del Reglamento).

6.- Por el contrario, todos aquellos que hayan dejado de ser socios de la APHGC antes de cumplir los 65 años, cuando alcancen dicha edad, no tendrán posibilidad de disfrutar de los beneficios y prestaciones que ofrece la APHGC, por haber abandonado la Asociación previamente.

7.- Aquellos guardias civiles que hayan causado baja en el Cuerpo por sentencia judicial, expediente gubernativo o expulsión, automáticamente causan baja en la APHGC. Sin embargo sus descendientes podrían beneficiarse de los beneficios y prestaciones que brinda la Asociación, siempre que se cumplan los requisitos que determina el artículo 22 del Reglamento.

8.- En aquellos casos en los que el cobro de la cuota de socio no se realice a través del Servicio de Retribuciones del Cuerpo, será responsabilidad del socio asegurar que el pago de las cuotas correspondientes se sigue efectuando de forma continuada.

Aclarado todo lo anterior, podemos ahora concluir que en aquellos casos en que un guardia civil cese en las situaciones administrativas de servicio activo o de reserva por pasar a cualquiera otra situación, si quiere seguir siendo socio, debe participar a la Asociación Pro Huérfanos su voluntad de continuar en la misma y asegurar un procedimiento válido de cobro de cuotas. Para ello basta cumplimentar el denominado FORMULARIO J – 30 (que se adjunta) y hacerlo llegar a la Asociación, ya sea directamente o a través de las Comandancias en que se tiene fijada la residencia, en el PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES desde que se cesa en las situaciones de activo o de reserva.

Es MUY IMPORTANTE CUMPLIMENTAR EL J-30 EN TODOS SUS APARTADOS, DEBIENDO ÉSTOS ESTAR ACTUALIZADOS, Y QUE APAREZCAN FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

Para cualquier consulta, contactar con la Asociación Pro Huérfanos, por cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ Por correo postal o personalmente:

Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil.
Sección de Huérfanos.
C/ Príncipe de Vergara, 248.
28016.-MADRID

- ✓ Por correo electrónico:

E-mail: aphgc.seccion@telefonica.net

- ✓ Por teléfono o fax:

Tfno: 91-344.12.27

Fax: 91-344.04.67

Madrid, abril de 2017.